

en cuenta, la información disponible y, especialmente, los estudios sectoriales que sobre necesidades de formación hayan podido elaborarse.

f) Ejecutar los acuerdos de la Comisión Mixta Estatal de Formación Continua y de la Comisión Tripartita Nacional.

g) Promover planes agrupados en el ámbito del sector.

h) Realizar una Memoria anual de la aplicación de este acuerdo.

i) Elaborar un reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Paritaria Sectorial Estatal del Transporte Sanitario.

Artículo 6. Comisiones Paritarias Territoriales.

Para el cumplimiento de la disposición final primera del ANFC, por acuerdo de las partes, podrán crearse, en el ámbito del sector, Comisiones Paritarias Territoriales, de ámbito provincial o de Comunidad Autónoma, de acuerdo a los criterios emanados de la Comisión Mixta Estatal del ANFC. Estas comisiones deberán desarrollar las funciones que les asigne la Comisión Paritaria Sectorial Estatal del Transporte Sanitario.

Artículo 7. Financiación de las acciones formativas.

Las acciones formativas, que dependiendo de los distintos planes de formación y que se desarrollan al amparo de este acuerdo, se financiarán según los criterios y procedimientos que establezca, con suficiente antelación, la Comisión Mixta Estatal de Formación Continua, previo informe y evaluación de la Comisión Paritaria Sectorial Estatal, que tendrá carácter vinculante.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

23788 *ORDEN de 9 de octubre de 1996 por la que se dispone la inscripción de variedades de pepino en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Órdenes de 4 de abril y 19 de septiembre de 1988 y 9 de julio de 1990, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen, y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Pepino las variedades que se relacionan:

Inscripción definitiva:

910271 Dardos.
890446 Eros.
910272 Gazver.
900320 Goldorak.
890427 Reno.

Inscripción provisional:

920210 Acicate.
920200 Alilat.

Madrid, 9 de octubre de 1996.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

23789 *ORDEN de 9 de octubre de 1996 por la que se dispone la inscripción de una variedad de patata en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Patata,

y las Órdenes de 11 de noviembre de 1982, 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluye, y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Patata la variedad que se relaciona:

910093 Nekane.

Madrid, 9 de octubre de 1996.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

23790 *ORDEN de 9 de octubre de 1996 por la que se dispone la inscripción de variedades de maíz en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Maíz en el Registro de Variedades Comerciales, y las Órdenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988, 4 de abril de 1991 y 19 de septiembre de 1995, que modificaron el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen, y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Maíz las variedades que se relacionan:

930342 Aliseo.
880009 Furio.
930371 Manuel.
930349 Talonis.
930314 Ducale.
930018 Guaranis.
930341 Oceanis.
930285 Tantra.

Madrid, 9 de octubre de 1996.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

23791 *ORDEN de 9 de octubre de 1996 por la que se dispone la inscripción de variedades de lechuga en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Órdenes de 4 de abril y 19 de octubre de 1988, y 9 de julio de 1990, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen, y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Lechuga las variedades que se relacionan:

Inscripción definitiva:

920187 Aitana.
920184 Gorbea.
930289 Merced.
910138 Ontario.
900334 Salverde.
910140 Torrance.

Inscripción provisional:

930317 Duquesa.

Madrid, 9 de octubre de 1996.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.